



De nuestra consideración:

Para su conocimiento e información, copiamos mail del Encargado de Importaciones del SAG-Valparaíso, adjuntando Anexo de la Resolución que indica:

“**Asunto:** Anexo a Resolución N° 3589/2012
Fecha: Thu, 12 Nov 2015 18:18:14 -0300
De: Juan Arturo Fuller Catalan <juan.fuller@sag.gob.cl>
Para: stecnico@camaraaduanera.cl <stecnico@camaraaduanera.cl>

Estimados Sres:

Junto con saludarles, adjunto envío a Uds. última versión del anexo de la Resolución N° 3589/2012, que indica los productos que no requieren autorización SAG para su internación al país.

Lo anterior constituye una facilitación a los procesos de internación, en cuyo caso es importante contar con la información detallada de características y composición de los productos (ejemplo: mueble metálico con cubierta de HDF, MDF, PIYWOOD, etc), o monografía de proceso, por ejemplo, para acreditar un proceso de deshidratado.

A objeto de coordinar los procesos de inspección en los puntos de ingreso, se informa además que es factible hacer una selección de contenedores a presentar a inspección, en partidas de los siguientes productos:

- Productos elaborados Categoría de riesgo 1: uno de cada tres contenedores.
- Bananos frescos, Granos envasados y Turba: la cantidad de contenedores a seleccionar para presentar a inspección será (N° de contenedores/2) - 1, aproximado al entero superior.

Se solicita la difusión a vuestros asociados de las facilitaciones señaladas.

Agradeciendo de antemano, les saluda atentamente,

Juan Fuller
Enc. Importaciones SAG Valparaíso”

Saludos cordiales,

Denitt Farías Flores
Secretario Técnico
Cámara Aduanera de Chile A.G.

DFF/sva